

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857; artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, y 41 fracción I, 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice acogerse al **Decreto número 29544/LXIII/24**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día sábado 4 de mayo del año 2024, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es un imperativo que los mexicanos tenemos la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residamos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; correspondiendo a los municipios el administrar libremente su hacienda, las contribuciones y otros ingresos, incluyendo las tasas adicionales que las legislaturas de los Estados establezcan a



su favor, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; esto con fundamento en los artículos 31 y 115, fracción IV en su inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 88, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. - Para cubrir los gastos de su administración, los Municipios del Estado de Jalisco, percibirán ingresos, entre los cuales se encuentran los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, *aprovechamientos* y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos. *Entendiéndose como aprovechamientos*, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciban los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones; por lo tanto, por acuerdo del Presidente Municipal, a los aprovechamientos se les puede aplicar el beneficio de 75% de descuento sobre los recargos generados hasta la fecha de pago, por falta de pago oportuno, pero este acuerdo se encuentra supeditado al Decreto que emita el Congreso del Estado mediante el cual se autorice a los Ayuntamientos a realizar descuentos sobre los recargos en contribuciones municipales, esto con sustento en los artículos 1, 7, 193 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 44, fracción I, 128, fracción I, y TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

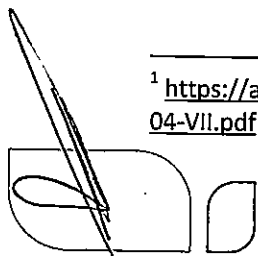
III.- Así las cosas, toda vez que con fecha sábado 4 de mayo del año 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número **29544/LXIII/24**;¹ el cual establece lo siguiente:

"DECRETO

**NÚMERO 29544/LXIII/24. EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE
ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN
DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A
LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN
MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES**

¹ <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22159/1714774749-2024-05-04-VII.pdf> Consultado el 12 de julio del año 2024.



ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finaliza el día 31 de diciembre de 2024."

IV.- Dicho Decreto tiene como finalidad generar beneficios para la recaudación que se vive en las haciendas municipales, por lo que el Congreso del Estado de Jalisco, en su exposición de motivos,² manifiesta que, "es trascendente para los Municipios se implemente acciones que incidan y repercutan en beneficio de su ciudadanos, bajo este contexto crear escenarios que más les resulten viables con el de aumentar y mejorar la situación financiera de las Haciendas Municipales, sin que ello afecto a la misma y cree condiciones en beneficio de los propios contribuyentes, de manera alterno es necesario destacar la importancia de este esta legislatura provea y autorice por medio de esta y diversas iniciativas, facilitar la recaudación en el pago de diversas contribuciones Municipales, con el objeto brindar a las o los contribuyentes Jaliscienses estén al corriente en las mismas, contribuyendo con ello un incentivo para que las familias en su conjunto, por lo que con la presente se hace procedente y se propone que los 125 que así lo consideren viable, que así lo decidan, puedan otorgar dicho beneficio consistente en los descuentos de hasta el 75% sobre los recargos que tengan los mismos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora.

Por ello se buscan los esquemas y escenarios pertinentes creando mejores alternativas para apoyar a las familias, las y los contribuyentes para que puedan

2

<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/servicios/sistemas/agenda/Documentos/SistemaIntegral/Estados/147735.pdf> Consultado el 12 de julio del año 2024.

regularizarse ante la hacienda municipal, y que la autoridad tenga programas y estrategias donde se generen opciones para facilitar la recaudación, y con ello abatir los rezagos que se tienen en ese rubro.

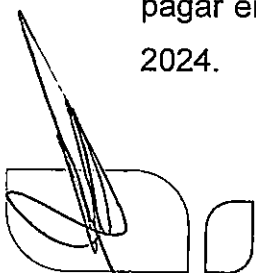
Cabe señalar que en años anteriores se ha llevado a cabo dicho descuento, con resultados que han beneficiado a muchas familias, por lo que se considera procedente continuar con este escenario, y que recaiga en cada Municipio si decida acogerse al presente decreto, es decir, que cada Ayuntamiento decida de manera libre, si opta por obtener los beneficios del presente Decreto (sic).”

V.- Cabe señalar que, mediante la autorización de acogerse a dicho Decreto, a efecto de que se pueda realizar, por parte de los Municipios del Estado de Jalisco, el descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de sus contribuciones, dicha autorización no representa ninguna erogación económica para los entes públicos, por el contrario, permitirá la recaudación y regularización de sus contribuyentes.

VI.- El municipio tiene la facultad exclusiva del cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, en tanto que el Congreso del Estado, sin lugar a dudas, tiene la potestad de condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, esto con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Mediante oficio número TES/1341/2024, firmado por la LCP. Irlanda Loeryth Baumbach Valencia, Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, solicita gestionar ante Cabildo Municipal, la adhesión al Decreto Legislativo número 29544/LXIII, promulgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VIII.- Por todo lo anterior, es que se propone que este Ayuntamiento Constitucional en Pleno, apruebe y autorice acogerse a dicho Decreto, a efecto de poder realizar el descuento del 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación, con la condición que dicho descuento se aplique a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades, lo anterior con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.



Tlajomulco **est** **tu**yo
IX. - Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza acogerse al Decreto número **29544/LXIII/24**, promulgado por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, que dicho descuento a que hace referencia el Resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo, sólo podrá aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a quienes formalicen convenio para pagar en parcialidades, y cuya vigencia finaliza hasta el 31 de diciembre del año 2024.

TERCERO. - El contribuyente que desee acogerse a los beneficios del Decreto del Congreso del Estado de Jalisco, para hacerlo efectivo, deberá realizar su pago en las formas y vías que tiene autorizadas la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Notifiquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, a la Dirección General de Ingresos, a la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Procesos Administrativos y Proyectos; a la Dirección del Sistema Comercial de Agua, y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento.

QUINTO. - Notifiquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de julio del año 2024.

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".**

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice acogerse al Decreto número 29544/LXIII/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día sábado 4 de mayo del año 2024, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales. La cual será presentada en la Sesión Ordinaria del mes de julio del año 2024.

JLOG/nama/jvl.

